



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 1616 de 2017 y se reglamentan las normas generales de participación en todos los campeonatos Nacionales de Apnea y se establecen las marcas mínimas y los criterios para Selección Colombia de Apnea”

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS – FEDECAS en uso de las facultades legales que le confieren sus estatutos, y

CONSIDERANDO

- A.** Que mediante Resolución 1616 de Agosto 28 de 2017, se reglamentaron las normas generales de participación en todos los Campeonatos Nacionales de Apnea y se establecieron las marcas mínimas para Selección Colombia de Apnea.
- B.** Que consultada la Comisión Técnica Nacional de Apnea, presentó sus sugerencias y recomendaciones para modificar la reglamentación sobre las normas generales de participación en todos los Campeonatos Nacionales de Apnea.
- C.** Que consultada la Comisión Técnica Nacional de Apnea, presentó sus sugerencias y recomendaciones para modificar las marcas mínimas y los criterios para Selección Colombia de Apnea.



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

- D.** Que se hace necesario modificar la reglamentación existente sobre las normas generales de participación en todos los campeonatos Nacionales de Apnea así como las marcas mínimas y los criterios para Selección Colombia de Apnea, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Técnica Nacional de Apnea.
- E.** Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, haciendo uso de las facultades legales que le confiere el estatuto

RESUELVE

Artículo Primero: Derogar la Resolución No 1616 de Agosto 28 de 2017.

Artículo Segundo: Criterios para Clasificación Selección Colombia

- 2.1** Los deportistas deberán participar obligatoriamente en dos (2) de los tres (3) campeonatos clasificatorios que se encuentran en el calendario deportivo del 2017 (Juegos Fedecas) y los dos primeros eventos del primer semestre del 2018, tal como se relacionan a continuación.
- VIII Juegos Fedecas diciembre de 2017. Cali diciembre 5 - 10 2017. Primer Clasificatorio.



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

- XVII Campeonato Nacional Interclubes de Apnea. Cali marzo 1 -4 2018. Segundo Clasificatorio,
 - XVIII Campeonato Nacional Interclubes de Apnea. Santa Marta Abril 18 – 23 2018. Ultimo Clasificatorio.
- 2.2** La marca mínima por modalidad es el 95% de los records nacionales de las dos ramas realizados hasta los VIII Juegos Fedecas diciembre de 2017.
- 2.3** Los deportistas para clasificar deberán realizar cuatro (4) marcas mínimas de las siete (7) pruebas establecidas en los campeonatos clasificatorios.
- 2.4** El deportista que realice tres (3) records Nacionales en por lo menos dos de los tres eventos relacionados en el numeral 2.1, clasificará en las pruebas que realizó y hará parte de la selección Colombia sin tener la necesidad de clasificar en una cuarta prueba. En el caso que un deportista mejore cualquiera de los tres records Nacionales, el anterior poseedor del record deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.3.
- 2.5** Si se clasifican tres (3) o más deportistas en una prueba, solo se escogerán los dos (2) primeros por cada prueba y rama. En caso de empate se decidirá conforme a los siguientes ítems de desempate en estricto orden:



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

Ítem 1. Mejor registro de inscripción en la prueba y campeonato donde se presentó el empate.

Item 2. Mejor promedio obtenido en los eventos clasificatorios.

Item 3. Mayor cantidad de pruebas en las que se haya clasificado

- 2.6** Teniendo en cuenta que la prueba de Endurance 8X50 metros no se ha realizado en ningún campeonato mundial ni nacional, se establecerá un registro en los campeonatos clasificatorios de marzo y abril de 2018. El primer deportista seleccionado será quien realice el mejor tiempo en dichos campeonatos y el segundo deportista será quien realice el 95% o más de este record, siempre y cuando los dos deportistas cumplan con el numeral 2.3.

2.7 Marcas Mínimas:

Las marcas mínimas establecidas serán las siguientes.

| Pruebas | Modalidades | Marcas Mínimas | | Distancias |
|---------|--------------------------------------|----------------|----------|------------|
| | | Damas | Varones | Tiempos |
| 1 | Apnea Dinámica sin Aletas (DYNF) | 114,7505 | 142,50 | Metros |
| 2 | Apnea Dinámica con Bialetas (DYBF) | 127,927 | 151,91 | Metros |
| 3 | Apnea Dinámica con Monoaletas (DYMF) | 185,972 | 190,00 | Metros |
| 4 | Apnea Speed x 100 Metros | 0:51:45 | 0:37:26 | Segundos |
| 5 | Apnea Endurance 16 x 50 Metros | 16:24:00 | 16:32:00 | (Min-Seg) |
| 6 | Apnea Estática | 6:27:00 | 6:40:00 | (Min-Seg) |



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

Cada año la Comisión Técnica podrá realizar ajustes a las marcas, según el desarrollo de los eventos Nacionales o Internacionales CMAS.

Artículo Tercero: Requisitos:

- 3.1 Los requisitos de inscripción para los participantes son los siguientes.
 - A. Para mayores de 16 años y menores de 18 años. **(Autorización escrita por ambos padres).**
 - B. Tener el aval escrito de la Liga o Club que representa.
 - C. Estar Federado.

- 3.2. Los documentos de cada deportista deberán ser remitidos Máximo hasta la fecha de cierre de inscripciones, junto con los formatos anexos debidamente diligenciados por cada participante, al organizador del campeonato en una carpeta tamaño carta marcada con el nombre de La Liga y Club. No se recibirán documentos de manera individual a un deportista. Toda la documentación debe ser manejada y entregada a la Liga por intermedio del club. La documentación será la siguiente.



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

- 3.3. Formato Inscripción Definitiva. **(Anexo 1)**
- 3.4. Formato de exoneración de responsabilidad civil, **(Anexo No 2)**
- 3.5. Examen médico actualizado con vigencia mínima de treinta (30) días a la fecha de inicio del campeonato, junto con el **(Anexo No 3)**.

Artículo Cuarto: Se definen las modalidades, ramas, categorías y los registros de Inscripción mínima.

4.1 REGISTROS DE INSCRIPCIÓN MINIMA

| Estática | Categoría "B" | Categoría "A" |
|--|----------------------|----------------------|
| <i>Damas</i> | <i>01:00 Minutos</i> | <i>03:00 Minutos</i> |
| <i>Varones</i> | <i>01:30 Minutos</i> | <i>03:30 Minutos</i> |
| Dinámica sin Aletas (DYNF) | | |
| <i>Damas</i> | <i>30 Metros</i> | <i>70 Metros</i> |
| <i>Varones</i> | <i>40 Metros</i> | <i>80 Metros</i> |
| Dinámica con Bialeas (DYBF) | | |
| <i>Damas</i> | <i>40 Metros</i> | <i>90 Metros</i> |
| <i>Varones</i> | <i>50 Metros</i> | <i>100 Metros</i> |
| Dinámica con Mono aletas (DYMF) | | |
| <i>Damas</i> | <i>50 Metros</i> | <i>100 Metros</i> |
| <i>Varones</i> | <i>60 Metros</i> | <i>110 Metros</i> |



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

- 4.2 Se competirá Individualmente en Apnea Estática, Apnea Dinámica sin equipo, Apnea Dinámica con Bi-aletas y Apnea Dinámica con Mono-aletas, en categorías A (Élite) y Categoría B (General, esta es solo para competidores nuevos o antiguos cuyos registros de anteriores competencias correspondan a las marcas mínimas de inscripción en las dos ramas).
- 4.3. Un atleta cuyos registros anteriores muestre participación en categoría A (Élite), no podrá inscribirse en la categoría B (General).
- 4.4. Solo se podrá realizar una prueba en las dos ramas, si hay inscritos como mínimo 3 deportistas.
- 4.5. Los campeonatos servirán oficialmente para establecer el ranking individual por modalidad en el escalafón nacional y como clasificatorio a los campeonatos de Apnea CMAS.

Artículo Quinto: Reglas Generales de Competencia

- 5.1. Los campeonatos nacionales se regirán por las siguientes reglas generales y el Reglamento de competencias de **CMAS versión 2017/02**. Si se genera algún cambio por parte de la CMAS, la Federación procederá a adoptar los ajustes necesarios para las siguientes competencias.



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

- 5.2.** Si un competidor no se presenta a la hora programada a una prueba en la cual se encuentre inscrito, pierde su oportunidad de competir y no podrá realizarla posteriormente por ningún motivo.
- 5.3.** Cualquier reclamación formal de un deportista en competencia sobre la aplicación del reglamento, debe ser presentada por escrito ante el director del evento, firmado por el delegado del club y/o liga, dentro de los sesenta (60) minutos siguientes al anuncio del resultado por la mesa de Jueces, acompañada de cien mil pesos (\$100.000) que serán reembolsados únicamente en el caso que la reclamación se falle a favor del deportista.

Artículo Sexto: Disposiciones Finales

- 6.1** Cada Club o Liga será responsable ante el Organizador del Campeonato definido en la convocatoria, por la disciplina de sus deportistas. En caso de algún daño ocasionado por un miembro de la delegación, deberá ser cancelado por el Club o Liga.
- 6.2** Los delegados de los Clubes o Ligas deberán entregar en la Reunión Informativa, la credencial o certificación que los habilite como representantes para el Campeonato, en papelería oficial, debidamente firmada por el Presidente del Club o de la Liga.
- 6.3** La inscripción de un Club implica para este y para los deportistas que lo



RESOLUCIÓN No. 1650 09 de Febrero de 2018

representan en el Campeonato, exonerar de toda responsabilidad civil al Organizador del mismo, por daños, pérdidas o accidentes ocurridos durante el desarrollo de la actividad, cualquiera que sea su causa o género. Así mismo, significa la aceptación de la Convocatoria al Campeonato y de las normas contempladas en ella.

La presente Resolución se firma a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado Por

Original Firmado Por

WILLIAM PEÑA

Presidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario